



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1430-15

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de noviembre del año dos mil quince. Las diez y veintidós minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de enero del año dos mil quince, con referencia **EM-006-001-2015**, relacionado con la prueba de egresos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditorías Internas de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la Precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones y actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieran realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Comprobar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno, relacionado a los desembolsos conforme lo establecido en el Manual de Control Interno, Manual de Procedimientos de Emisión de Cheques o Transferencias Bancarias; **b)** Verificar los procedimientos contables y el control interno aplicado para efectuar los desembolsos y comprobar si están operando de forma efectiva, adecuada para facilitar el control previo y posterior para su contabilización respectiva; y, **c)** Conforme a los resultados obtenidos, identificar a los servidores públicos de la empresa, responsables de los posibles hallazgos a que hubiere lugar. El Informe de Auditoría Especial bajo examen revela que el proceso de auditoría se realizó conforme lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría y sus resultados concluyen que el control interno relacionado con la



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1430-15

prueba de egresos, cumple con lo establecido en el Manual de Procedimientos de Emisión de Cheques o Transferencias Bancarias y el Manual de Control Interno de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales. Asimismo, señala que la muestra seleccionada y detallada en los procedimientos del Informe en cuestión, refleja que los desembolsos efectuados por la empresa durante el período auditado, se encuentran debidamente registrados, soportados, autorizados y corresponden a sus actividades propias. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1) 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de enero del año dos mil quince, con referencia **EM-006-001-2015**, elaborado por la Unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales**, relacionado con la prueba de egresos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la empresa auditada, para su debido conocimiento y demás efectos. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Nueve (959) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de noviembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

---

**Dra. María José Mejía García**

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**

Miembro Propietario del Consejo Superior